

ESTADO No. 035**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	Edgardo Méndez Zayas, Justo Gil Ulloque Arroyo, Jaime Montes Funes, Felipe López Alcarin	19-02-2024	262	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-07, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-07 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 218 del 06 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE	19-02-2024	263	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-09301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el formulario de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 256 del 12 de febrero del 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud radicada No. 20185500370482 del 01 de diciembre de 2018, solicitud suspensión de obligaciones desde el año 2012 hasta la fecha que cesen las causas violentas que la generan) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.

						Se le informa al titular minero que la evaluación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101030139, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 256 del 12 de febrero del 2024. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 256 del 12 de febrero del 2024. INFORMAR que mediante evento No. 196874 y radicado No. 19781-0 del 05 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020 el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 256 del 12 de febrero del 2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 256 del 12 de febrero del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301-Z1	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO	19-02-2024	264	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-09301-Z1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el formulario de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2021 y 2022 y segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 260 del 12 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación del pago faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

					QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$473.556) - Presentación del pago de la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$14.872.185) - Presentación del pago faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de Exploración por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$628.958) - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de Construcción y Montaje por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$16.365.180) - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de Construcción y Montaje por valor de DIECISIETE MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.023.599) - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.788.866), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago requerido De conformidad al concepto técnico No. 260 del 12 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:
--	--	--	--	--	--

						- Presentación del Formato Básico Minero anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA - Presentación del formulario de regalías correspondientes al primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2023 De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 260 del 12 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se le informa al titular minero que la evaluación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101029826, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de octubre de 2023 hasta el 27 de octubre de 2024, será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 260 del 12 de febrero del 2024 INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 260 del 12 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QCJ-08042X	OSCAR EDGARDO ARIAS CABEZA	19-02-2024	265	Una vez verificado el expediente digital del título minero QCJ-08042X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación del pago del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de exploración



					por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO (\$4.447.191), más los intereses generados a partir del 24 de diciembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago De conformidad al concepto Técnico No. 302 del 19 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 302 del 19 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 a través de la plataforma de AnnA Minería De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 302 del 19 de febrero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o
--	--	--	--	--	---

						formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 302 del 19 de febrero del 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-14	FEDEAGROMISBOL	19-02-2024	267	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-14, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza No. 49-43-101003539, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 15 de enero del 2024 hasta el 15 de enero del 2025, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 264 del 13 de febrero del 2024 APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 264 del 13 de febrero del 2024 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023 - Presentación del Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente - De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 264 del 13 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023.

De conformidad al Concepto Técnico N° 264 del 13 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado N.º 2010-13-35 del 13 de octubre de 2009 (corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión N.º LSB-14 relacionada con el tiempo de duración) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.

INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formatos básicos mineros anual de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022 y semestrales del 2016, 2017, 2018 y 2019 presentados en la plataforma ANNA MINERIA serán evaluados en dicha plataforma, de conformidad al Concepto Técnico N° 264 del 13 de febrero del 2024

INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título

						minero fue emitido el Concepto Técnico No. 264 del 13 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-5	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	19-02-2024	268	Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-5, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024 NO APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación del Formato Básico Minero anual 2023 a través de la plataforma ANNA MINERIA - Presentación de las correcciones del formulario para la declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2020 - Presentación del formulario declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023 De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley

685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación de soporte de pago del saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2020 por valor de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$1.076.100) más los intereses generados desde el 17/04/2020 hasta la fecha efectiva de pago.
- Presentación de soportes de pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2020 además de la presentación del certificado de origen del explotador minero autorizado
- Presentación de soportes de pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020 debido a que los allegas no son legibles, además de la presentación del certificado de origen del explotador minero autorizado
- Presentación soporte de pagos de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023

De conformidad al concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, para que explique y justifique la inactividad por más de seis (06) meses sin previa autorización de la autoridad minera teniendo en cuenta que en el informe de visita de fiscalización No.132 del 25 de junio del 2021 con fecha de visita 15/06/2021 e informe de visita de fiscalización No.115 del 10 de junio del 2022 con fecha de visita 10 de junio del 2022 se evidencia actividad minera por parte del titular minero, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane

la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que su solicitud allegada a través de oficio radicado No. 20231002601412 del 29 de agosto del 2023 (recurso de reposición contra la Resolución VSC-No. 000218 de fecha 03 de mayo de 2023) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia.

Se le informa al titular minero que los Formatos Básicos Mineros de los años 2021 y 2022 radicados a través de la plataforma ANNA Minería con radicados N° 73204-0 y evento N° 448947 del 31 de mayo de 2023 y N° 71152-0 y evento N° 425519 del 27 de abril de 2023 serán evaluados a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024.

Se le informa al titular minero que la evaluación de las regalías del II trimestre de 2020 quedan sujeta a la presentación de los recibos de pagos realizados, además de la presentación del certificado de origen del explotador minero autorizado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024

Se le informa al titular minero que la evaluación de las regalías del III trimestre de 2020 quedan sujeta a la presentación de los recibos de pagos realizados nuevamente debido a que los allegas no son legibles, además de la presentación del certificado de origen del explotador minero autorizado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024

Se le informa al titular minero que la evaluación y aprobación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, 2022 y I, II y III trimestre de 2023 presentados en cero (0), queda sujeta a que el titular minero explique y justifique la inactividad por más de seis meses, sin previa autorización de la autoridad minera. Es de precisar que en el informe de visita de fiscalización No.132 del 25 de junio del 2021 con fecha de visita 15/06/2021 e informe de visita de fiscalización No.115 del 10 de junio del 2022 con fecha de visita 10/06/2022, se evidencia actividad minera por parte del titular minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024

						INFORMAR que su solicitud allegada el día 30 de noviembre de 2023 y 13 de diciembre de 2023 (trámite de cesión de derechos) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 246 del 09 de febrero del 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I. San Pancracio S.A.S	19-02-2024	269	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JAT-16511, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Presentación de los comprobantes de pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. • Presentación de los comprobantes de pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. • Comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$65.960.000, equivalente a 6023.19 UVB, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 221 del 06 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JAT-16511 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023.
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022.
- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023.
- Correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004825, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 04 de agosto de 2024. De conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 14562693 del 14/ENE/2024.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 221 del 06 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16511 que el Formato Básico Minero semestral 2010 y 2019 y el Formato Básico Minero Anual de 2018 y 2021 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 221 del 06 de febrero del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16511 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 221 del 06 de febrero del 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11552X	INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S. - INPROINCOL SAS.	19-02-2024	270	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILC-11552X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. ILC-11552X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 203 del 05 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S. A	19-02-2024	271	Una vez verificado el expediente digital del título minero LKB-08541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación FBM anual 2023 a través de la plataforma de AnnA Minería - Presentación de los formularios diligenciados de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 304 del 19 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, para que explique y justifique la inactividad por más de seis (06) meses sin previa autorización de la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 304 del 19 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 685 de 2001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley



					685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Soporte de pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y certificados de origen De conformidad al concepto técnico No. 304 del 19 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud radicada No. 2015901001932 del 25 de junio de 2015 y No. 20179010018852 del 24 de julio de 201 (elaboración de Otrosí a la cláusula cuarta del Contrato de Concesión No. LBK-08541, en cuanto a la duración del término de 30 años, ampliando la etapa de explotación al término correspondiente) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia. INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023 quedaran sujeto a que el titular minero explique y justifique la inactividad por más de seis meses, sin previa autorización de la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 304 del 19 de febrero del 2024 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 304 del 19 de febrero del 2024
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	CI SAN PANCRACIO SAS	19-02-2024	272	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16531, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REMITIR al Grupo de Recursos Financiero para que realice el siguiente ajuste a la Secuencia Débito No. 1910648 correspondiente a la III anualidad de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29/07/2019 hasta 28/07/2020, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211001522312 del 28 de octubre de 2021, se presentó comprobante de pago por valor de \$64.771.067 del 16/02/2021, quedando adeudando el valor de \$18.072 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/TCE), equivalente a 1.65 UVB (UNO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDAD DE VALOR BÁSICO) más los intereses generados desde el 16/02/2021 hasta el momento efectivo del pago, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 231 del 07 de febrero del 2024. INFORMAR al titular minero que su solicitud radicado No. 20189110310422 del 10 de octubre de 2018, radicado No. 20199110345412 del 10 de agosto de 2019, radicado No. 20231002465072 del 07 de junio de 2023 y radicado No. 20231002812022 del 29 de diciembre de 2023, se presentó solicitud de suspensión temporal de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión Minera JAT-16531, se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. CONMINAR a la sociedad titular CI SAN PANCRACIO SAS en su calidad de beneficiaria del título No. JAT-16531 con carácter urgente dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARCAR-378 del 20 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 121 del 21 de septiembre de 2023, consistente en la presentación de la Reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de Julio de 2022, a efectos de evitar la sanción a que haya lugar. INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16531 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 231 del 07 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA